## PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 117-2023

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS. | | |
| **DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:** | OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA. | | |
| **CONTRATISTA:** | AMERIKA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. | | |
| **NIT:** | 900.633.782-2 | | |
| **OBJETO:** | SERVICIO DEL SOFTWARE TIPO SAAS CON FUNCIONALIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERFUSA E.S.P. | | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TCE (465.114.876) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY. | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. | | |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES. | | |
| **CON CARGO AL RUBRO** | 2.1.2.02.02.008.83159 | Nº C.D.P. | 00436 |
| **SUPERVISOR:** | MILENA CASTIBLANCO GUTIERREZ – JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA Y LISETH VANESSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ – JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES - JEFE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL Y DAISSI XIMENA QUEVEDO NARVÁEZ – JEFE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES. | | |

Entre los suscritos, **JOSE ISAIAS JARAMILLO GUZMAN**, identificado con C.C. Nº 79.708.307 de Bogotá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 del 13 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **AMERIKA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.633.782-2, con domicilio comercial en la Carrera 54 No. 72-142 PI 7 de Barranquilla - Atlántico, representada legalmente por la señora **RAQUEL PUENTE ÁLVAREZ CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.584.510 de Puerto Colombia, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **PRORROGA No. 01** al contrato de de prestación de servicios N° 117-2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que los jefes de la Divisiones administrativa, financiera, comercial y planeación e informática de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisores del contrato mediante memorando 104-M-012-24 dirigido a la gerencia de fecha 05 de marzo de 2024, justifica la solicitud para realizar la prórroga al mencionado contrato por el término de veintiséis (26) días más, al contrato teniendo en cuenta que "(...) De conformidad con los términos del contrato de la referencia nos permitimos informar que actualmente nos encontramos adelantando la elaboración del concepto técnico para el proceso de contratación año 2024; sin embargo, desde la división financiera se estaba revisando los productos correspondientes al ítem No. 4 del contrato, labor que apenas culmino la última semana de febrero de 2024. Considerando lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar una **prórroga por veintiséis (26) días**, tiempo en el cual desde los procesos que ejercen la supervisión se adelantara el trámite y perfeccionamiento del nuevo proceso. Por lo anterior, la supervisión considera pertinente prorrogar el contrato **No. 117-2023;** por un término de veintiséis (26) días más, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2024. Adicionalmente sustentamos lo solicitado de conformidad con la cláusula Vigésima Primera, del contrato: SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRORROGAS: Por concurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P." podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de

garantizar el cumplimiento del objeto contractual". Por lo anterior, la supervisión ve viable jurídica, financiera y técnicamente realizar la presente prorroga. **2).** Que mediante Acta N° 13 de fecha 05 de marzo de 2024, suscrita por los jefe de la Divisiones de administrativa, financiera, comercial y planeación e informática, y el contratista acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de veintiséis (26) días mas,. **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(...) *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"*; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato *"Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas"*. De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el contrato de de prestación de servicios N° 117-2023 cuyo objeto es "SERVICIO DEL SOFTWARE TIPO SAAS CON FUNCIONALIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERFUSA E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula octava del mencionado contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término veintiséis (26) días mas para un plazo total de ocho (8) meses y veintiséis (26) días. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete, dentro del primer (1) día hábil siguientes a la firma de la presente prorroga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLÁUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Dr. Diego Felipe Garcia Vélez –PU. Oficina Jurídica.

Revisó: Dra. Milena Castiblanco Gutiérrez - Jefe Oficina de Planeación e Informática.

Revisó: Dr. Franz Enrique Basto Cortes - jefe División Comercial.

Revisó: Dra. Liseth Vanessa Rodríguez Martínez– jefe división administrativa.

Revisó: Dra. Daissi Ximena Quevedo Narváez – jefe División Financiera.

Elaboró: Libia Jiménez García – Aux Adtvo.